

En uso de la atribución que le confiere el inciso segundo del artículo 22 de la Constitución Política del Estado,

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, la Ordenanza número 1 dictada en fecha 9 de Enero del año 1942, por el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, arriba transcrita.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y dos; año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

El Presidente,

A. R. Nanita.

Los Secretarios:

A. Hoepelman,

J. Antonio Hungría.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 15 días del mes de enero del año mil novecientos cuarentidos, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Resolución que aprueba nombramientos diplomáticos.— G. O. N° 5690,
del 28 de Enero de 1942.

E L S E N A D O
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA.

NUMERO 668.

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso ter-

cero del artículo diecinueve de la Constitución del Estado,

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar como por la presente Resolución aprueba, los nombramientos diplomáticos expedidos por el Presidente de la República en favor de:

Federico Llaverías, como Secretario de Primera Clase de la Legación Dominicana en Chile, Perú, Bolivia y Ecuador.

Leonardo Henríquez Lora, como Agregado Comercial de la Legación Dominicana en México.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de enero del año mil novecientos cuarentidós; año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Arturo Logroño.
Federico Fiallo.

Ley que establece un impuesto adicional sobre la exportación de azúcar.— G. O. N.º 5698, del 24 de Enero de 1942.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
DECLARADA LA URGENCIA,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 670.

Art. 1.— Los exportadores de azúcar, de producción nacional, cuando el precio de sus ventas exceda de \$1.50 para la cruda o corriente F. O. B. puertos dominicanos, por cada cien libras deberán pagar un impuesto adicional de veinte por ciento (20%) sobre el valor excedente hasta \$3.00; de veinte y cinco por ciento (25%) de \$3.01 hasta \$3.50; de treinta por ciento (30%) de \$3.51 a \$4.00; de treinta y cinco por ciento (35 %) de \$4.01 hasta \$4.50; de cuarenta por ciento (40%) de \$4.51 a \$5.00 y de cincuenta por ciento (50%) de \$5.01 en adelante.